



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL

### Nº 00128-2025-PRODUCE

Lima, 26 de marzo de 2025

**VISTOS:** El Oficio N° 00000597-2025-PNACP/PE del Programa Nacional “A Comer Pescado”, el Memorando N° 00000309-2025-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00000300-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 67 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, indica que el Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes; y, puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que el/la Ministro/a de la Producción ejerce las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y las leyes, pudiendo desconcentrar y/o delegar a los empleados públicos de su Ministerio las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 00091-2025-PRODUCE, se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de la Producción, sus programas y organismos públicos adscritos durante el Año Fiscal 2025, entre otros;

Que, los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que el órgano resolutorio del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; a quien le corresponde, entre otras funciones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, precisando que esta función puede ser objeto de delegación;

Que, por el Informe N° 00000082-2025-PNACP/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00000018-2025-PNACP/UAL de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional “A Comer Pescado”, se sustenta la modificación del epígrafe y del numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 00091-2025-PRODUCE;

Que, por el Informe N° 00000087-2025-PRODUCE/OPMI la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización considera necesario efectuar la actualización de la mencionada delegación de facultades;

Que, atendiendo a los fundamentos señalados en los considerandos precedentes, resulta pertinente modificar el epígrafe y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 00091-2025-PRODUCE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE**

Modificar el epígrafe y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 00091-2025-PRODUCE en los siguientes términos:

“Artículo 10.- Delegación de facultades en los/las titulares de los organismos públicos adscritos al Ministerio de la Producción, al/a la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Diversificación Productiva **y al/a la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional “A Comer Pescado**

10.1 Delegar en el/la titular del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) y del Instituto Nacional de calidad (INACAL), y a **quienes ejercen** las funciones de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Diversificación Productiva **y de Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional “A Comer Pescado”**, en el ámbito de su competencia, las facultades y/o atribuciones en materia de Inversión Pública de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)”

### **Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Ministerial a todos los órganos y programas del Ministerio de la Producción, así como a sus organismos públicos adscritos, para conocimiento y fines correspondientes.

### **Artículo 3.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**SERGIO GONZALEZ GUERRERO**  
Ministro de la Producción